

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, viernes 28 de setiembre de 1888. } NUMERO 226.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Viernes 28.—San Wenceslao, rey de Bohemia, mártir; santa Eustaquia, virgen.—Del Antiguo Testamento: el profeta Baruch.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicaciones.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro civil.—Detalle.

Hacienda.

Finiquitos.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Deseoso de que ningún costarricense sufra la pena de expatriación por causa de delitos conexos con la política, y en con-

formidad con el decreto de 19 de junio de 1882,

DECRETA:

Art. 1º—Indúltase á don Fadrique Gutiérrez de la pena á que fué condenado por sentencia de la Corte Suprema Marcial, dictada en 13 de noviembre de 1885.

Art. 2º—Derógase el decreto número LXIV de 26 de noviembre de 1885.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á veintisiete de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,

P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Legación de los Estados Unidos de América en Centro América.

Guatemala, 8 de agosto de 1888.

Señor Ministro:

Tengo instrucciones de mi Gobierno para participar al de V.E. que en virtud de una resolución del Congreso de los Estados Unidos, dictada el 24 de mayo último, el Presidente ha sido autorizado y requerido para invitar á los Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití y Santo Domingo y al Imperio del Brasil, para reunirse con los Estados Unidos en una conferencia que tendrá lugar en Washington durante el próximo año de 1889.

Los objetos que se propone conseguir esta conferencia internacional, están mencionados detalladamente en la misma resolución y en la circular del Honorable señor Secretario de Estado, datada el 13 último, cuyas copias y traducciones tengo el honor de remitir adjuntas, y que en resumen comprenden lo siguiente:

1º—La discusión de medidas que tiendan á promover la prosperidad de los diversos Estados americanos;

2º—La formación de una unión aduanera americana;

3º—El establecimiento de comunicaciones regulares y frecuentes entre los Estados;

4º—La adopción de un sistema

uniforme de reglamentos aduaneros;

5º—La adopción de un sistema uniforme de pesos y medidas;

6º—La adopción de una moneda de plata común;

7º—Un plan definido de arbitraje para las cuestiones, disputas y diferencias;

8º—La discusión de todas las demás medidas de interés mutuo y general que puedan ser presentadas por cualquiera de los Delegados de las Naciones representadas.

En virtud de instrucciones del Presidente de los Estados Unidos, las cuales me han sido comunicadas por medio del Honorable Secretario de Estado, tengo el honor de dirigir al Gobierno de la República de Costa Rica una cordial invitación para que se haga representar en la antes mencionada conferencia, la cual se reunirá en Washington el miércoles 2 de octubre de 1889.

Las amistosas relaciones que han existido siempre entre los Estados Unidos y Costa Rica, inducen á mi Gobierno á creer que esta invitación será aceptada con el mismo espíritu de amistad con el cual se hace, y que el Gobierno de V. E., apreciando los benéficos propósitos de ella, se hará representar en la Conferencia Internacional Americana que ha de verificarse en Washington en el entrante año.

Al renovar á V.E. las seguridades de mi más alta consideración y respeto, tengo el honor de suscribirme su atento servidor.

HENRY C. HALL.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.

San José, 26 de setiembre de 1888.

SEÑOR MINISTRO:

Tuve la honra de recibir la atenta nota de V.E. fechada el 8 de agosto próximo pasado y adjuntas á ella las copias y traducciones de una comunicación del Secretario de Estado y de una ley del Congreso de los Estados Unidos.

V.E. me manifiesta que su Gobierno ha dispuesto invitar á las naciones del Continente Americano para una conferencia que ha de verificarse en Washington el 2 de octubre del año entrante; y que espera que Costa Rica se hará representar en ella aceptando así la fina invitación de V. E.

Dí cuenta al señor Presidente de la República del contenido de esos documentos, y he recibido instrucciones para decir á V.E. que este Gobierno acoge con verdadero placer la invitación que le hace el de los Estados Unidos, para asistir á una conferencia que ha de producir benéficos resultados para todos los americanos, contribuyendo á estrechar las relaciones comerciales de nuestros países y á evitar el empleo de la fuerza para ventilar las cuestiones que entre ellos surjan. En ese concepto, tendrá gusto en acreditar oportunamente su Delegado á la expresada Dieta.

Sírvase, señor Ministro, poner lo expuesto en conocimiento de su Gobierno y admitir las protestas de distinguida consideración con que me suscribo su atento seguro servidor.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

Excmo. señor don Henry C. Hall, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

Guatemala

Ministerio de Estado.

Washington, 13 de julio de 1888.

SEÑOR:

En las presentes sesiones del Congreso se emitió una ley á la cual el Presidente dió su aprobación el 24 de mayo último, por la cual se autoriza y excita al Presidente para que invite á los diferentes Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití, Santo Domingo y el Imperio del Brasil, para que se adhieran á los Estados Unidos para la celebración de una conferencia en Washington, Estados Unidos, en la fecha que juzgue conveniente del año de 1889 con el objeto de discutir, recomendándolo á sus respectivos Gobiernos para su adopción, algún sistema de arbitraje para el arreglo de las desavenencias y disputas que en lo sucesivo pudieran surgir entre esos países y para tomar en consideración las cuestiones relativas al adelanto de las relaciones comerciales y medios de directa comunicación entre ellos; y para fomentar las relaciones comerciales que favorezcan á dichos países, asegurando más fácil salida á sus respectivos productos.

Se dispone también en dicho acuerdo que, al dirigir las invitacio-

nes á los Gobiernos mencionados, el Presidente de los Estados Unidos les manifieste que los siguientes serán los puntos que se someterán á la consideración del Congreso:

1º—Medidas que tiendan á mantener y fomentar la prosperidad de todas las Naciones Americanas.

2º—Medidas encaminadas á la formación de una unión aduanera americana, bajo cuyos auspicios se fomente, en cuanto sea posible y ventajoso, el comercio de las Naciones Americanas entre sí.

3º—El establecimiento de comunicaciones regulares y frecuentes entre los puertos de las diferentes Naciones Americanas y los de cada una de ellas.

4º—El establecimiento de un sistema uniforme de reglamentos de aduanas en cada uno de los Estados independientes de América que establezca los requisitos para la importación y exportación de mercaderías así como los derechos de puerto; un método uniforme de determinar la clasificación y valúo de dichas mercaderías en los puertos de cada Nación y un sistema uniforme de facturas, y la cuestión de sanidad de buques y cuarentena.

5º—La adopción de un sistema uniforme de pesas y medidas y leyes que garanticen los derechos de patente de propiedad literaria y de marcas de fábrica de los ciudadanos de cualquiera de los países en el otro; asimismo de la extradición de criminales.

6º—La adopción de una moneda común de plata, que será emitida por cada Gobierno, la cual será de curso legal en todas las transacciones comerciales entre los ciudadanos de todos los Estados Americanos.

7º—Un convenio, cuya adopción se recomendará á los respectivos Gobiernos, sobre un sistema definitivo de arbitraje para todas las cuestiones, disputas y diferencias que existan hoy ó se suscitaran en lo futuro, con el fin de que todas las dificultades y disputas entre esas naciones sean pacíficamente arregladas, evitándose así las guerras.

8º—Finalmente, tomar en consideración cualesquiera otras materias concernientes al bienestar de los diferentes Estados representados, que sean sometidas á deliberación por cualquier Delegado de los Estados á quienes por la presente se invita á tomar parte en dicha conferencia".

Debo llamar la atención de U. en particular hacia la mira y objeto de la propuesta conferencia, cuyas resoluciones, como se ve, serán simplemente consultivas y recomendatorias. La conferencia proyectada no tendrá absolutamente el carácter de obligatoria en sus decisiones para los países que en ella tomen parte, ni deberá afectar ni dañar en manera alguna las relaciones entre ellas ya existentes por tratados.

Los puntos sobre que versarán las deliberaciones y discusiones son

evidentemente de una importancia suma, y se cree que una amigable y franca comunicación de miras respecto á estas materias, será de una práctica utilidad, y que por la ilustración mutua, fomentará en un grado importante las relaciones sociales y comerciales impartiendoles una expansión é intimidad que no podrán menos de hacerlas fecundas en benéficos resultados para todos los partícipes en esta conferencia.

Se han indicado ciertos puntos como términos de comparación para mostrar la índole de las materias en mira; pero el campo queda abierto á cualquiera de los Estados concurrentes para proponer cualesquiera otros que parezcan conducentes al bienestar de las naciones representadas.

Por instrucciones, pues, del Presidente de los Estados Unidos, y en su nombre se servirá U. hacer á los Gobiernos de los diferentes Estados de Centro América una cordial invitación para que se hagan representar por el número de Delegados que juzguen conveniente en la conferencia internacional que se reunirá, como se ha dicho antes, en la ciudad de Washington, el miércoles 2 de octubre de 1889; entendiéndose sin embargo, que para la decisión de las cuestiones en que se ocupe el Congreso, ningún Estado tendrá derecho á más de un voto, cualquiera que sea el número de sus Delegados.

U. se servirá transmitir esta invitación enviando con ella una copia de la presente comunicación á cada uno de los Ministros de Relaciones Exteriores de los diferentes países, cerca de los cuales se halla U. acreditado.

Se servirá U. asimismo, de la manera y con el uso de indicaciones y expresión de miras que á U. parezca más conveniente, según su propio criterio, manifestar el sincero deseo y confianza con que el Presidente espera que esta invitación sea acogida con el mismo espíritu de amistad y deferencia con el cual ha sido concebida.

Soy de U. muy atento seguro servidor.

T. F. BAYARD.

Señor don Henry C. Hall,
& & &

Guatemala.

Ley que autoriza al Presidente de los Estados Unidos para disponer una conferencia entre los Estados Unidos de América y las Repúblicas de México, de Centro y Sud América, Haití, Santo Domingo y el Imperio del Brasil.

El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, decretan:

Artº 1º—Que se excite y autorice al Presidente de los Estados Unidos para que invite á los diferentes Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití, Santo Domingo y el Imperio del

Brasil, para que concurren á los Estados Unidos á la celebración de una conferencia en Washington, Estados Unidos, en la fecha del año de 1889, que tenga por conveniente fijar, con el objeto de discutir y de recomendar á sus respectivos Gobiernos para su adopción, algún plan de arbitraje para el arreglo de las desavenencias y disputas que en lo sucesivo puedan surgir entre ellos, y para tomar en consideración las cuestiones relativas al adelanto de las relaciones comerciales y medios de comunicación directa entre dichos países y para fomentar las relaciones de comercio que sean de benéficos resultados para todos y aseguren mejor salida á los productos de cada uno de los diferentes países mencionados.

Artº 2º Que al enviar las invitaciones á dichos Gobiernos, el Presidente de los Estados Unidos manifieste que la conferencia se convocará para considerar:

1º—Medidas que tiendan á mantener la paz y fomentar la prosperidad de todas las naciones americanas.

2º—Medidas encaminadas á la formación de una unión aduanera americana, bajo cuyos auspicios se fomente, en cuanto sea posible y ventajoso, el comercio de las Naciones Americanas entre sí.

3º—El establecimiento de comunicaciones regulares y frecuentes entre los puertos de las diferentes Naciones Americanas y los puertos de cada una de ellas.

4º—El establecimiento de un sistema uniforme de reglamentos de aduanas en cada uno de los Estados independientes de América, que establezcan los requisitos para la importación y exportación de mercaderías, así como los derechos de puerto; un método uniforme de determinar la clasificación y valúo de dichas mercaderías en los puertos de cada Nación y un sistema uniforme de facturas, y la cuestión de sanidad de buques y cuarentena.

5º—La adopción de un sistema uniforme de pesas y medidas y leyes que garanticen los derechos de patente de propiedad literaria y de marcas de fábrica de los ciudadanos de cualquiera de los países, en el otro; y asimismo de la extradición de criminales.

6º—La adopción de una moneda común de plata que será emitida por cada Gobierno, la cual será de curso legal en todas las transacciones comerciales entre los ciudadanos de todos los Estados americanos.

7º—Un convenio, cuya adopción se recomendará á los respectivos Gobiernos, sobre un sistema definitivo de arbitraje para todas las cuestiones, disputas y diferencias que existan hoy, ó se suscitaran en lo futuro, con el fin de que todas las dificultades y disputas entre esas Naciones sean pacíficamente arregladas, evitándose así las guerras.

8º—Finalmente, tomar en consideración cualesquiera otras materias concernientes al bienestar de

los diferentes Estados representados, que sean sometidas á deliberación por cualquier Delegado de los Estados á quienes, por la presente, se invita á tomar parte en dicha conferencia.

Artículo 3º—Que se asigne la suma de setenta y cinco mil pesos, ó lo que de ella sea necesario, de los fondos, sin otro destino en la Tesorería, para que, bajo la discreta dirección del Secretario de Estado se inviertan en sufragar los gastos de la conferencia.

Artículo 4º—Que el Presidente de los Estados Unidos, con el Consejo y aprobación del Senado, nombre diez Delegados á dicha conferencia, los que servirán sin otra remuneración que los gastos puramente necesarios, nombrando el número de ellos que juzgue conveniente cada uno de los otros diferentes Estados que tomen parte en la conferencia; entendiéndose, sin embargo, que en la decisión de las cuestiones que se sometan á la conferencia, ningún Estado tendrá derecho á más de un voto.

Artículo 5º—Que el Secretario de Estado nombre los Secretarios y demás empleados que sean necesarios, con la remuneración que él señale, y que provea á la publicación diaria por la Imprenta Oficial, en los idiomas inglés, español y portugués, de la parte de las actas de la conferencia que ésta designe para tal objeto, debiendo, á la conclusión de la conferencia, dicho Secretario de Estado presentar al Congreso de los Estados Unidos una Memoria de los trabajos de ella, juntamente con una cuenta de inversión de los fondos destinados por la presente ley al objeto indicado.

Aprobada el 24 de mayo de 1888.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Por errores de copia se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 168.

Palacio Nacional,

San José, 25 de setiembre de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Secretaría se paguen las cantidades siguientes: tres pesos á don Basilio Castell Blanche, por sus servicios como intérprete en una causa criminal seguida ante el Alcalde de Puntarenas; setenta y un pesos al Alcalde de Bagaces; cuarenta y siete pesos cincuenta centavos al Alcalde 1º de Alajuela; y sesenta pesos al Juez 2º Civil de San José, para la compra de útiles que necesitan para el servicio de sus

respectivas oficinas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, 27 de setiembre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha hecho don Luis Arroyo del cargo de Agente Principal de Policía de esta ciudad; y nombrar para ese destino á don Emiliano Padilla.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 615.

Palacio Nacional.

San José, 27 de setiembre de 1888.

Visto el memorial que en la fecha han presentado á esta Secretaría los señores Cura Párroco y Mayordomo de la Iglesia de San Rafael de Heredia, á efecto de que se les exima del pago de derechos por la introducción de un harmónium y varias imágenes de santos relacionados en la misma solicitud; de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de junio de 1887, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la mencionada petición, declarando en consecuencia, que las imágenes é instrumento referidos pueden introducirse libres de derechos de Aduana y muellaje.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente la República.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1124.

Palacio Nacional.

San José, 26 de setiembre de 1888.

Vista la renuncia que ha presentado don J. Abelardo Montes de Oca, del cargo de ayudante de la escuela graduada de

varones de la villa de San Ramón de Alajuela, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla.—Publíquese.

Rubricado por el Presidente de la República.
El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 26 DE SETIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

	Copias de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Del Agente de Policía de San Isidro	2	—	—
Agente de Policía de S. Juan	—	1	—
Del Agente de Policía de Carrillo	—	—	1

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Escasú	3	1	2
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Agente Principal de Policía de Alajuela	—	—	3
---	---	---	---

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de San Mateo	3	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo	2	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón segundo.

Del Jefe Político del Paraíso	2	—	—
Del encargado del cementerio del Paraíso	—	—	2

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad de Heredia.	—	—	2
---	---	---	---

Comarca de Puntarenas.

Cantón primero.

Gobernador de la comarca	2	1	—
--------------------------	---	---	---

Comarca de Limón.

Cantón primero.

Del Agente de Policía de Jiménez	—	—	1
----------------------------------	---	---	---

San José, 27 de setiembre de 1888.

J. B. CALVO.

En conformidad con lo prescrito en el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último, se publica el siguiente detalle para la composición del camino llamado "Cerro" en el cantón de San Rafael de Heredia.

Presupuesto:

Por valor de una orilla de tierra	\$ 60-00
Por construcción de la cerca de ésta	40-00
Por composición del camino	250-00
Suma	\$ 350-00

DETALLE.

Manuel Paniagua	\$ 15-00
Antonia Acosta	3-00
José Mº Chaverri	5-00
Juan Arias	10-00
Lorenzo Esquivel	10-00
Marcos Ramírez	10-00
Manuel Paniagua	6-00
Francisco Miranda	3-00
Mercedes Segura	6-00
Torcuato Barquero	5-00
José P. Víquez	10-00
Rafael Miranda	5-00
Alejo Acosta	5-00
Joaquín Arroyo	2-00
Juan Miranda	0-50
Manuel Paniagua	0-50
Pedro Hernández	10-00
Juan Miranda	5-00
Lorenzo Esquivel	3-00
Juan Miranda	3-00
Manuel Mº Ramírez	5-00
Pedro Hernández	3-00
Miguel Chavarría	5-00
José Zamora	15-00
Manuel Rodríguez	25-00
Nicolás Villalobos	3-00
José Arroyo	10-00
Concepción León	5-00
Mariano Avendaño	10-00
Juan Vicente Gutiérrez	15-00
Ramón Hernández Arce	8-00
Narciso Ramírez	5-00
Mercedes Arroyo	6-00
Manuel Esquivel	12-00
Casimiro Zamora	12-00
Lino Oviedo	6-00
Ramón Hernández A.	10-00
Manuel C. Hernández	12-00
Casimiro Sandoval	3-00
Pedro Chavarría	4-00
Leandro Hernández	8-00
José Jara	3-00
Joaquín Hernández	3-00
Justo Lobo	5-00
Juan G. Lobo	4-00
Pedro Hernández	6-00
Florencio Chavarría	3-00
Ana González	5-00
Rafael Chavarría	6-00
Andrés Benavides	6-00
Manuel Paniagua	4-00
Desideria Camacho	3-00
Rafael Acosta	4-00
Suma	\$ 350-00

Jefatura Política del cantón de San Rafael, setiembre 20 de 1888.

F. VÍQUEZ.

HACIENDA.

LUIS GARGOLLO, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.*—Certifico: que al folio 36 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal, se encuentra el que literalmente dice:—Toribio Mora M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, setiembre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—Examinadas y contrastadas las presentes cuentas llevadas por don Tobías Solís, como Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, desde el 1º de noviembre de 1886 hasta el 31 de marzo de 1887; y habiéndolas encontrado arregladas y sin reparos que deducir, el Contador que suscribe las da por aprobadas, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal.—Juan R. Carazo, Contador 4º.—Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto, de conformidad con la ley antes citada, y artículo 676 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas en referencia, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.—Contaduría Mayor. San José, 24 de setiembre de 1888.—Toribio Mora M.—Luis Gargollo, Srio.

Es conforme.

LUIS GARGOLLO,
Srio.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

23 de setiembre.—A las 3½ a. m., zarpó para Nueva York el vapor inglés "Albo", de 1304 toneladas, su capitán D. Williams y 38 tripulantes. Pasajeros: señora Rosa Golmer y 3 individuos de cubierta. Carga: 14.503 racimos de bananas. Correspondencia: 1 saco. Despachado por el señor M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN cuadragésima tercera celebrada por la Corte Plena, á las doce del día lunes diez y siete de setiembre de 1888, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano. Presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se leyó una nota en que el Juez de 1ª instancia de Puntarenas da cuenta del número de causas rezagadas que en la Alcaldía de aquel lugar se han puesto en curso durante la primera semana del presente mes, y manifiesta la necesidad imperiosa que hay de crear una segunda Alcaldía en dicha comarca. Se examinaron los inventarios del Juzgado de 1ª instancia y Alcaldía de esa ciudad y los informes mensuales de aquel á la Sala segunda de Apelaciones, respecto del movimiento habido en lo criminal durante los meses de junio, julio y agosto pasados, y resultando que muchas de las sumarias que forman el rezago pertenecen á juicio escrito: que el Juez del crimen no tiene trabajo excesivo, se acordó decir á este funcionario que recoja todas las sumarias que en la Alcaldía haya relativas á delitos cuyo conocimiento le corresponda, y les dé curso.

III.

A propuesta del Alcalde de Palmares se nombró para escribiente de su oficina á don José María Fernández Quesada, y se acordó investirle con el carácter de Secretario.

IV.

A solicitud del Alcalde del cantón de Mora se acordó investir á su escribiente, don Salvador Mora, con el carácter de Secretario.

V.

Se aprobó el nombramiento de don José Gutiérrez para escribiente de la Alcaldía de Puntarenas, hecho por el Alcalde con el objeto de reemplazar á don Miguel Robleto, durante los treinta días de licencia que le ha concedido.

VI.

Se acordó recomendar el pago de una cuenta por valor de ocho pesos cincuenta centavos, presentada por el Juez de Puntarenas y procedente de los gastos ocasionados en la práctica de una diligencia criminal, en el barrio

de los Quemados, por el Alcalde de aquella comarca.

VII.

Se nombró para Alcalde suplente del Naranjo á don Pablo Esquivel Matamoros.

VIII.

Vista la nota en que el Alcalde de Aserri, pide se cree en su despacho la plaza de escribiente, se acordó decirle que presente candidato.

IX.

Se acordó poner el "visto bueno" á tres presupuestos de útiles de escritorio presentados por los señores Juez de 1ª instancia y Alcalde 1º de Cartago y Juez de 1ª instancia de Alajuela.

Se suspendió la sesión. Continuó á las doce del martes 18 del mismo mes. Asistieron todos los Magistrados.

X.

Se dió lectura á un telegrama del Juez de 1ª instancia de Puntarenas, en que manifiesta que el Alcalde de dicha ciudad solicita licencia para separarse de su destino, y que el Alcalde suplente se encuentra fuera del lugar. Se procedió á la elección de Alcalde interino para reemplazar al propietario durante la licencia que pide y resultó nombrado don Cruz Florez.

Se levantó la sesión. José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez. Manuel V. Jiménez.—Ramón Carranza.—Ramón Loría.—Francisco Sánchez.—Rafael Chacón.—Manuel Argüello.—Benito Serrano.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que el Presbítero don Ramón Isidro Cabezas, mayor de cincuenta años, soltero, sacerdote de esta diócesis y vecino de la ciudad de Alajuela, se ha presentado solicitando información supletoria de la finca que se describe así: terreno plano, cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, calle privada de por medio, con propiedad de Vicente Segura; Sur y Este, ídem de don Braulio Morales; y Oeste, ídem de Nicolás Camacho. Medida superficial: setenta y nueve áreas, próximamente.—Valor: quinientos pesos.—Adquisición: por compra á Cecilio Villegas.—Gravámenes, ninguno.—En consecuencia, cito á todas las partes que crean tener algún derecho en esta información, se presenten á deducirlos en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—Setiembre 17 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,

3—1

Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber: que el señor Rafael Vindas Orozco, mayor de cincuenta años, casado, artesano y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, se ha presentado pi-

diendo información supletoria de posesión de varias fincas pertenecientes á él y que se describen así: 1ª Casa de habitación de 16 metros y 720 milímetros de frente por 4 metros y 598 milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas, cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura larga, dedicado á la agricultura; limitado: por el Norte, con propiedad de Agapito Campos; por el Sur, con ídem de Paulina Vindas, Cirilo Campos, Juan Sáenz y herederos de Petra Ramírez; por el Este, con ídem de Paulina Vindas y otra finca de mi propiedad; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Jerónimo Arce, otra finca de mi propiedad que describiré en seguida, y el frente de una calle privada. Vale esta finca \$ 250.00, y la hube así: la casa, por haberla construido con mis propios recursos, y el terreno por herencia de mi finado padre Pedro Vindas; mide el terreno deslindado como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. 2ª Terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, de superficie plana, figura irregular, dedicado á la agricultura; limitado: por el Norte, calle privada de por medio, con propiedad de Jerónimo Arce y Concepción Gutiérrez; por el Sur, con ídem de Juana Ramírez; por el Este, calle pública de por medio, con otra finca de mi propiedad; y por el Oeste, con ídem de la señora Dolores Chacón. Vale esta finca \$ 50.00, y la hube por compra al citado Pedro Vindas. Las fincas descritas están situadas en el barrio de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, y están libres de gravámenes. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener interés en las fincas expresadas, se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos dentro el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia.—Heredia, agosto 16 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,

3—1

Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Madrigal y Alfaro, mayor de treinta y un años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de esta jurisdicción, como albacea testamentario del señor Jorge Alfaro Trejos, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y del mismo vecindario, pidiendo información supletoria de posesión á nombre de su referido instituyente, de las dos fincas siguientes: I. Casa y sus dependencias, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja, como de nueve metros y ciento noventa y seis milímetros de frente, por diez metros y treinta y dos milímetros de fondo; con el solar en que está ubicada, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sito en el distrito de San Joaquín, número sétimo del primer cantón de esta provincia, de superficie plana, cultivado de café y caña de azúcar. Linderos: Norte, propiedad de Joaquín Vargas González; Sur, calle pública en medio, ídem de Cosme Salazar Bogantes y Carmen Alfaro Trejos; Este, ídem del referido causante Jorge Alfaro Trejos y de Ciriano Alfaro Vega; y Oeste, ídem de Santana y Florencio Víquez. Vale cincuenta pesos. El solar lo hubo dicho instituyente por herencia de su señor padre Mateo Alfaro, y la casa la construyó á sus expensas. Sin gravámenes. II. Cafetal plano como de ocho áreas, setenta y dos centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, sito en el distrito de San Joaquín dicho, y colindante: Norte, propiedad de María Espiritusanto Hernández; Sur, ídem de Crescencia Camacho; Este, "Quebrada Seca" en medio, ídem de doña María Manuela Mayorga; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Cosme Salazar. Vale cien pesos, y la hubo el causante por compra á José Bogantes. Sin gravámenes. En consecuencia, cito con el término de treinta días, á todas las personas que se crean con algún derecho á los inmuebles que se tratan de inscribir

para que en el expresado término se presenten á manifestarlo.

Juzgado Civil en 1ª instancia.—Heredia, á las once de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,

3—1

Srio.

A solicitud del albacea testamentario de Raimundo Ramírez García, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se sigue información en este Juzgado para acreditar el derecho superficial que aquél tuviese en parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo sesenta y uno, folio doscientos cuarenta y tres, número tres mil ochocientos treinta y cinco, "Oriental," asiento uno, cuyo derecho se refiere á la posesión de tres lotes que se describen así: Potrero que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, limitado con posesión de José Manuel Ramírez al Norte; de Santiago Coto al Sur; de la sucesión antes dicha al Este; y de Bartolo Brenes al Oeste. Potrero de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de capacidad, lindante: al Norte con posesión de Mateo Ramírez; al Sur, con el lote que se acaba de describir; al Este, con ídem de la sucesión de José de la Cruz Ramírez; y al Oeste, con el lote primero.—Casa y potrero que miden, la casa 5 metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de ancho, y el potrero 3 hectáreas, 149 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte, el lote anterior y terrenos poseídos por la sucesión de José de la Cruz Ramírez; Sur, lote de José María Peralta; Este, ídem de Juan Gómez; y Oeste, posesión de Santiago Coto y Mateo Ramírez. Esta finca tiene entrada por la del expresado Mateo Ramírez y junto con las otras está situada en Cervantes, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. A los interesados desconocidos se les cita con treinta días de término para que deduzcan el derecho que puedan tener en las posesiones indicadas.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Setiembre 5 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,

3—1

Srio.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Santiago Ballester, que fué de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que contados noventa días desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten ante esta autoridad á legalizarlos; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro de ese término, la herencia pasará á quien corresponda.

Hago constar, que el señor Demetrio Ballester Umaña, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del precitado barrio, nombrado albacea provisional en el juicio mortuorio del expresado Santiago Ballester, tomó posesión de su cargo hoy á las once y cuarto de la mañana.

Alcaldía 2ª de San José.—27 de setiembre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Nap. Umaña M.—Manuel Valerín.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Joaquín, Rafael, Juana y Ramona Guerrero y Aguilar,

Basilia Vargas Molina, Manuel Montero Cordero, Juan Arroyo, único apellidado y Rafael Arroyo Guerrero, que fueron mayores de edad, de este vecindario, artesanos los varones, de oficio doméstico las mujeres, casados los primeros, soltera la última, para que dentro del término de noventa días se presenten en la mortuoria á que he dado principio, deduciendo los derechos que tuvieren, bajo los apercibimientos de que si así no lo hicieren, pasará la herencia á quien correspondiere.

Alcaldía 1ª de San José.—27 de setiembre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—Gregorio Flores.

A las doce del día diez de octubre próximo entrante, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor dos derechos de mil pesos cada uno, proporcionales á cuatro mil pesos, en la finca que se describe así: Cafetal plano, figura irregular, situado en "El Uriche" del barrio de San Pablo, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública en medio, heredad de Cayetano Lobo, antes, hoy de sus herederos: Sur, finca de don Manuel Zamora, antes, hoy de Crisanto Benavides; Este, propiedad de don Joaquín Lizano y de don Manuel Zamora, antes, hoy lo del señor Lizano pertenece al Dr. don Juan Flores; y lo del señor Zamora á Crisanto Benavides; y al Oeste, cafetal de don Braulio Morales, antes, hoy de don Manuel María Chaves.—Están libres de gravámenes y valorados en novecientos pesos cada uno, mil ochocientos pesos los dos, inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, en el tomo 109, folio 319, finca nº 7099, asiento 2º.—Pertenece á los menores señorita Julia y Roberto Zamora Segreda; y se venden previa información de utilidad y necesidad á solicitud de doña Beatriz Segreda Zamora, tutriz legítima de ellos. El que quiera hacer postura legal, ocurra que se le admitirá la que haga.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Heredia, á 20 de setiembre de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,

3—3

Srio.

MIGUEL PACHECO, Alcalde primero de la ciudad de San José.

A quienes interese hace saber: que en este despacho se ha presentado el señor Silverio Jara y Méndez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Uruga, en calidad de albacea provisional de la mortuoria de los señores Cirilo Alvarado y Josefa Rivero, solicitando justificación de la posesión de la finca siguiente: terreno constante de once áreas, veintidós centiáreas, y treinta y dos centésimos de centiárea poco más ó menos, lindante: al Norte, con propiedad de Santos Rivera; al Sur, propiedad de Clemente Salas; al Este, con propiedad de Ascensión Vargas, calle en medio; y al Oeste, con ídem de los señores H. Tournón y Cº; habido por la causante señora Rivero, por herencia de sus finados padres. Situado dicho terreno en el barrio de la Uruga, distrito octavo, cantón primero de esta provincia. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho, formulen la oposición dentro del término de treinta días que al efecto se les conceden.

Alcaldía primera.—San José, setiembre 25 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.

Grego Flores.

3—2

Antonia Carpio Serrano, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del pueblo de Cot, se ha pre-

sentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar sitos en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, la casa es construcción de madera y cubierta de teja, mide cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada mide cuarenta y un metros, ochocientos milímetros frente por igual fondo; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Mora; Sur, ídem de Fidel Méndez; Este, calle en medio, ídem de Santos Campos; y Oeste, con propiedad de la sucesión de Manuel Calvo: adquirida, la casa construida á sus expensas y el solar por compra á Nicolasa Calvo único apellido; vale cien pesos y está libre de gravamen.—Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, setiembre 13 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

José Pacheco. Juan Luna Quirós.
3. v. 3.

En este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Francisca Ortíz Campos, que fué de cincuenta y tres años de edad, de ocupación las atenciones de casa, viuda y vecina de esta ciudad: se ha nombrado albacea provisional á don Manuel León Brenes, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, á quien se le discernió el cargo á las once de la mañana del día de ayer; y se ha ordenado la citación por edictos, con noventa días de término á los interesados desconocidos, por cuyo motivo se publica el presente.

Juzgado Civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, setiembre 26 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

El señor Jacinto Brenes, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión que tiene en un terreno cultivado de cereales, situado en el punto de las "Aguas," barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, comprensivo de cinco hectáreas, diez y nueve áreas, treinta centiáreas y noventa decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Carlos Volio; Sur, propiedad de Ramón Zúñiga; Este, con terreno de Ventura Quirós; y Oeste, con terreno de Carlos Volio.—Este inmueble está libre de gravámenes, vale trescientos pesos, y fué habido por compra á Atanasio Quirós, Atanasio Serrano é Higinio Moya.—Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, setiembre 26 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario

A las doce del lunes quince del entrante mes de octubre se ha de rematar, en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote n.º 42 de las dos leguas de enseñanza pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y que linda: Norte, con el lote n.º 43; al Sur, con el ídem n.º 40; al Este, con el lote n.º 41; y al Oeste, con el ídem n.º 45, río del Mastate en medio. Es plano y laderoso, de montaña, y está valorado á razón de tres pesos hectárea, y contiene 60 hectáreas, 80 áreas y 39 decímetros cuadrados. Este lote pertenece al fondo municipal de este cantón, y se vende

de orden de este Juzgado y en virtud de acuerdo municipal, de fecha 1.º del corriente mes, bajo las condiciones siguientes: el comprador pagará el valor del lote por quintas partes, en cinco años de plazo, y el interés de un seis por ciento, también por quintas partes y el mismo plazo, pagando el día del remate el valor de la medida, las costas de cartel y de la escritura de venta; comprometiéndose á que el lote quede hipotecado y á dar fianza á satisfacción del señor Gobernador y señor Agente Fiscal.—El lote referido es parte del fundo general, que está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 117, folio 9.º, finca n.º 7,559, Occidental, inscripción n.º 1.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía primera de Alajuela.—19 de setiembre de 1888.

PAULINO SOTO.

3 v. 2 Pedro Monje.—Srio.

Se presentó el señor don Juan Quesada González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: un terreno dedicado á pastos, sito en el punto llamado "El Traqueadero," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de mi propiedad; al Sur, con terreno de don Ignacio Pérez, calle en medio; al Este, con potrero de mi propiedad; y al Oeste, con terreno de la sucesión de doña Josefa Pérez, calle en medio.—Está libre de gravámenes, y lo adquirió por compra á don José Arzúa, y vale mil pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta.—21 de setiembre de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

3 v. 3.

A las doce del viernes doce de octubre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: potrero como de cinco y media manzanas, ó tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, lindante: Norte, río Virilla en medio, potreros de Joaquín Vargas y Nicolás Barquero; Sur, potrero de Josefa Marín; Este, cafetal de Juana Vega y potrero de Justo Barrientos; y Oeste, calle en medio, terreno de la misma Josefa Marín; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 190, folio 529, bajo el número 17,430, asiento 1; pertenece á la sucesión de Juan Soto Campos y Gregoria Vega Marín. Valorado en cuatrocientos pesos.—Se vende para el pago de costas y distribuir el resto entre los herederos, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª de San José.—20 de setiembre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

J. Ismael Garita. Manuel Valerín.
3—1

AVISO.

Don Salvador Mora, escribiente de esta Alcaldía é investido con el carácter de Secretario de esta Alcaldía, por la Corte Suprema de Justicia, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino á las doce del día de hoy.

Alcaldía única del Cantón de Mora, setiembre 21 de 1888.

JOSÉ M.º AVILA Z.

REGIMEN MUNICIPAL.

FONDOS MUNICIPALES DE ALAJUELA.

ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO HASTA LA FECHA, MES DE AGOSTO DE 1888.

	DEBE.	HABER.	Saldo del haber.	Saldo del debe.
Caja general.	11731-44	13599-04	1192-40	3122-77
Propios.	5488-70	6911-47	1271-01	
Propiedad Pública.	224-80	1253-59	1953-48	
Policia municipal.	2077-46	2415-57		
Policia en el distrito.	669-70	1093-37		
Sociedad Nacional.		321-01		432-67
Capital de Instrucción Pública.		11825-55		3-61
Hospital y Lazareto.	1010-30	3783-67		3212-93
Instrucción de San Mateo.		316-11		11825-38
Instrucción de Atenas.		345-51		2779-47
Semana.				215-31
	\$ 19493-40	\$ 46193-40	\$ 22998-30	\$ 22998-30

Tesorero Municipal del cantón central de Alajuela. FRANCISCO JINESTA N.
Gobernación de la provincia de Alajuela. V.º B.º MAURILLO SOTO.

ANUNCIOS.

Protomedicato de la República.

Suplico á todos los miembros de la Facultad Médica Costarricense, se sirvan concurrir á la reunión general que tendrá lugar el viernes 28 del corriente á las 7 p. m., en el nuevo local del Protomedicato, n.º 19, O. calle de la Universidad. El objeto de la reunión es el de reorganizar la Sociedad Médica Costarricense.

San José, setiembre 24 de 1888.

JUAN J. ULLOA G.

LICITACION.

Habiéndose dispuesto tender en marzo próximo la línea telegráfica entre Santa Cruz y Nicoya, se convocan licitadores para los trabajos siguientes:

Acarreo y plantación de postes entre los dos puntos mencionados, de madera negra, guachipelin, quiebra hacha, nispero, brazil y otras resistentes á la humedad.

Los postes deben ser de 12 centímetros de diámetro en su parte más delgada, y de 4 metros de altura fuera del entierro, que será de 1 metro de profundidad, y colocados á 40 metros de distancia uno de otro. La parte superior de estos postes debe terminar en punta.

Construcción de una vereda en las partes selvosas del trayecto, de 6 metros de ancho á ambos lados de la línea.

Estos trabajos deben entregarse concluidos, á satisfacción del Inspector de la 3ª sección telegráfica, lo más tarde el 15 de febrero de 1889.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado desde esta fecha hasta el 30 de noviembre próximo, día que se señala para abrirlas y aceptar la que más convenga.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 11 de setiembre de 1888.

F. ROB. CASTRO.

José Vargas M.,

Abogado y Notario.

Oficina: calle del Comercio, número 57, Este.

3—2

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Trigésimo sexto sorteo extraordinario para el día 7 de octubre de 1888.

\$ 6,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 2,000-00
1 id. de	500-00
4 id. de \$ 200-00 id. id.	800-00
5 id. de „ 100-00 id. id.	500-00
10 id. de „ 50-00 id. id.	500-00
85 id. de „ 20-00 id. id.	1,700-00
106 Seis mil pesos	\$ 6,000-00

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 24 de setiembre de 1888.

CAMILO MORA A.,
Secretario

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante agosto de 1888.

País	Transmitidos	Recibidos	Valor de los particulares	Valor de las oficinas
Alemania	3	2		
E. U. de N. A.	49	50		
Colombia	12	12		
Belgica	2	2		
Francia	6	6		
Guatemala	5	6		
Inglaterra	13	15		
América	2	1		
México	2	2		
Salvador	2	2		
TOTAL	93	76	997-05	401-68

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua	365
Honduras	12
Salvador	28
Guatemala	63
TOTAL	468

Dirección General de Telégrafos.—San José, 18 de setiembre de 1888.

F. ROB. CASTRO.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de agosto de 1888.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes partic.	VALOR.
San José	741	267-90	1559	379-55
Alajuela	497	143-55	535	122-75
Cartago	144	43-35	863	188-00
Heredia	140	35-80	314	72-45
Liberia	199	73-40	440	118-25
Puntarenas	188	73-05	855	191-35
Esparta	59	17-85	355	86-40
Paraíso	18	7-05	30	6-45
La Unión	3	1-05	55	12-40
Escasú	3	0-80	23	5-65
Pacaca	11	3-05	26	5-70
Puriscal	26	10-05	51	12-20
Santo Domingo	25	8-40	172	40-25
San Rafael	3	1-50	15	4-20
Barba	12	5-15	86	19-65
Santa Bárbara	8	2-80	40	9-50
Grecia	23	6-90	150	36-10
Naranjo	24	8-50	136	32-25
San Ramón	24	7-60	165	38-25
Atenas	23	7-05	232	57-10
San Mateo	10	2-35	162	39-50
Guasimal			88	21-50
La Palma	49	21-40	30	7-30
Bebedero	51	19-10	93	22-85
Bagaces	48	18-95	120	28-30
La Cruz			53	14-80
Aserri	13	5-60	36	8-95
Desamparados	23	7-60	36	8-30
Palmares	6	2-20	87	20-55
Las Cañas	7	2-10	120	29-20
TOTALES	2378	814-10	6927	1639-70

Valor de multas colectadas..... \$ 4-75

Dirección General de Telégrafos.—San José, 18 de setiembre de 1888.

F. Rob. Castro.

BALANCE de las operaciones practicadas por la Dirección General de Telégrafos en agosto de 1888.

	Debe.	Haber.	SALDOS.	
			Debe.	Haber.
Caja	\$ 2785-70	\$ 2785-70		
Oficina de San José	1255-38	1255-38		
" Cartago	298-87	298-87		
" Heredia	74-05	74-05		
" Alajuela	127-90	127-90		
" Grecia	36-70	36-70		
" Naranjo	32-25	32-25		
" San Ramón	43-80	43-80		
" Atenas	58-35	58-35		
" San Mateo	39-50	39-50		
" Puntarenas	297-10	297-10		
" Esparta	87-90	87-90		
" Liberia	143-35	143-35		
" Bebedero	22-85	22-85		
" Bagaces	30-10	30-10		
" Paraíso	6-45	6-45		
" La Unión	12-40	12-40		
" Aserri	8-95	8-95		
" Desamparados	8-30	8-30		
" Escasú	5-85	5-85		
" Pacaca	5-70	5-70		
" Puriscal	12-20	12-20		
" Santo Domingo	42-45	42-45		
" San Rafael	4-20	4-20		
" Barba	19-65	19-65		
" Santa Bárbara	9-50	9-50		
" Palmares	21-25	21-25		
" Guasimal	22-55	22-55		
" La Palma	8-15	8-15		
" Las Cañas	30-45	30-45		
" La Cruz	14-80	14-80		
Multas		4-75	\$ 4-75	
Telegramas en el interior		1639-70	1639-70	
" a Centro América		144-20	144-20	
Cablegramas		997-05	997-05	
Administración de Rentas	2785-70		\$ 2785-70	
TOTAL	\$ 8352-35	\$ 8352-35	\$ 2785-70	\$ 2785-70

Dirección General de Telégrafos.—San José, 18 de setiembre de 1888.

F. Rob. Castro.

Faust. Solera.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro América en el mes de agosto de 1888.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.
San José	Nº 151	Valor \$ 51-90	Nº 19	Valor \$ 9-75	Nº 15	Valor \$ 3-90	Nº 39	Valor \$ 10-00
Alajuela	Nº 15	Valor \$ 3-80	Nº 9	Valor \$ 2-50	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 2	Valor \$ 1-35
Cartago	Nº 25	Valor \$ 6-30	Nº 4	Valor \$ 1-40	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 2	Valor \$ 1-50
Heredia	Nº 5	Valor \$ 1-40	Nº 4	Valor \$ 1-30	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 2	Valor \$ 1-50
Liberia	Nº 103	Valor \$ 24-85	Nº 2	Valor \$ 0-45	Nº 7	Valor \$ 1-50	Nº 2	Valor \$ 1-50
Puntarenas	Nº 69	Valor \$ 17-15	Nº 3	Valor \$ 0-45	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 2	Valor \$ 1-50
Esparta	Nº 5	Valor \$ 1-50	Nº 5	Valor \$ 1-25	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Escasú	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Santo Domingo	Nº 10	Valor \$ 2-30	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Bebedero	Nº 12	Valor \$ 2-90	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
San Ramón	Nº 11	Valor \$ 2-95	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Atenas	Nº 11	Valor \$ 1-25	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Guasimal	Nº 6	Valor \$ 1-05	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
La Palma	Nº 4	Valor \$ 0-85	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Las Cañas	Nº 5	Valor \$ 1-05	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Bagaces	Nº 8	Valor \$ 1-80	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
Palmares	Nº 2	Valor \$ 0-40	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20	Nº 1	Valor \$ 0-20
TOTALES	491	\$ 121-45	32	\$ 13-30	25	\$ 6-00	50	\$ 13-45

Valor de 518 telegramas particulares transmitidos, \$ 144-20.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 18 de setiembre de 1888.

F. Rob. Castro.

San José, 28 de setiembre de 1888.

(Continúa).

Carmen.

Casiano Roldán, Rafael Valerín, José Marín, Manuel Marín, Dámaso Calvo, Domingo Calvo, Rafael Umaña, León Bonilla, Juan Bonilla, Rafael Quesada, Juan Hernández, Vicente Fernández, Joaquín Fernández, Agustín Vega, Manuel Vega, Indalecio Monje, Nicolás Monje, Anastasio Umaña, Miguel Cedeño, Guillermo Bonilla, Cecilio, Fernández, Rafael Rivera, Antonio Alvarado, Gabriel Rivera, Francisco Rivera, Tomás Rivera, José Ángel Rivera, Antonio Meza, Rafael Brenes, Joaquín Brenes, Cosme Rodríguez, Jesús Fernández, Trinidad Rojas, Juan Rojas, José Guzmán, Antonio Monje, Calixto Durán, Gerardo Abarca, Pedro Abarca, José M. Cedeño, Esteban Umaña, Nicolás Umaña, Mauricio Montoya, Toribio Montoya, Francisco Molina, Anastasio Umaña, Andrés Campos, Francisco Quirós, Mateo Morales, Luz Morales, Felipe Monje, Francisco Alfaro, Rafael Quirós, Ramón Quirós, Vidal González, Antolín Fernández, Evaristo Hidalgo, Manuel F. Calvo, Rafael Calvo, Cristóbal Rivera, Juan Rivera, Saturnino Núñez, Miguel Morales, Felipe Calderón, Cleto Calderón, Fernando Umaña, Nicolás Solano, Andrés Solano, Cayetano Solano, Ramón Sanabria, Rafael Solano, Rosa Solano, Jesús Arias, Atanasio Coto, Casiano Sánchez, José M. Leitón, Antolín Monje, Jesús Jiménez, Manuel Montoya, Florencio Sojo, Eliseo Sojo, Santana Sojo, Emilio Piedra, Alfonso Piedra, Martín González, Francisco Zúñiga, Juan Méndez, Francisco Abarca, Mercedes González, Eduvigis Brenes, Pedro Brenes, Cornelio Chacón, Ricardo Leitón, Dionisio Leitón, Cayetano Garita, Maurilio Fernández, Francisco Solano, Manuel Viquez, Joaquín Solano, Manuel Fernández, José Fernández, Jesús Núñez, Cosme Rivera, José M. Alvarado, Ramón Barquero, Timoteo Quirós, Ramón Umaña, Valerio Quirós, Ramón Zúñiga, Manuel Sanabria, José M. Morales, José M. Zúñiga, Juan Monje, Ramón Calvo, Hipólito Fernández, Juan Solano, Luis Solano, Rafael Quirós, José M. Quirós, Matías Fernández, Rafael Sanabria, Rafael Montenegro, Diego Fernández, Mauricio Monje, Francisco Gómez, Juan Aragón, Juan F. Aragón, Juan Araya, Atanasio Araya, José M. Fernández, Manuel M. Fernández, Juan Cedeño, Juan Gómez, Franco González, Marcelino Román, Diego Molina, Pedro Rivera, Manuel Rivera, Ramón Rivera, José M. Rivera, Ramón Muñoz, Florentino Vega, Jesús Rivera, Juan Marín, Patrocinio Marín, Víctor Brenes, Manuel Morales, Manuel Campos, Eufrasio Monje, José Chavarría, Calixto Solano, Agustín Solano, Manuel Ramírez, Rafael Maroto, Bartolomé Montoya, Julián Leitón, Ramón Rivera P., Rafael Guevara, Tomás Calvo, Tomás Solano, Lino Ramírez, Guadalupe Rivera, Ambrosio Fernández, Jenaro Garita, Protasio Quirós, Ismael Vega, Ismael Marín, Rafael L. Carpio, Raimundo Fernández, Romualdo Rivera, Luis Monje, Manuel Monje, Julián Calvo, Félix Rojas, Nicanor Fernández, Ricardo Rivera, Patricio Morales, Luis Morales, José Morales, Toribio Pérez, Ramón

Pérez, Francisco Pérez, Ramón Coto, José Araya, Emilio Coto, Florencio Coto, Agapito Coto, Francisco Mejía, Ramón Valle, Rafael Solano, Pedro Rivera, Anselmo Maroto, Joaquín Sánchez, Rafael Núñez, Fidel Núñez, Justo Acuña, José M. Cedeño, Joaquín Solano, Ramón Quesada L., Romualdo Lobo, Samuel Lobo, José M. Arias, Vicente Villegas, Santiago Alvarado, Anselmo Vargas, Jacinto Arias, Dolores Mesén, Gavino Araya, Joaquín Porras, Dámaso Pérez.

Pueblo de Tobosi.

Pasión Ramírez, Carmen Ramírez, Juan G. Ramírez, Jerónimo Balderramos, Juan Calvo, José de los Angeles Ramírez, José Ramírez, José B. Ramírez, José P. Ramírez, Camilo Ramírez, Sinesio Ramírez, Juan M. Ramírez, Dolores Ramírez, Franco Ramírez, Pedro M. Ramírez, Ramón Sánchez, Indalecio Ramírez, Roque Chacón, Rafael Ramírez, Gregorio Ramírez, Agustín Villegas, Isidro Ramírez, Ramón Chacón, Nicolás Chacón, José Villegas, Hilario Villegas, Alejandro Ramírez, Marcelino Cordero, Marcos Ramírez, Isidro Ramírez, Ponciano Calvo, Raimundo Balderramos, Jesús M. Ramírez, Domingo Ramírez, Antonio Sánchez, Jerónimo Ramírez, Ramón Cordero, Miguel Ramírez, Joaquín Ramírez, Ceferino Ramírez, Ramón Ramilera, Juan V. Sánchez, Rafael Chacón, Agapito Villegas, Francisco Villegas, Cosme Villegas, Sinfiriano Valderramos, Pedro M. Ramírez, José Balderramos, Daniel Calvo, Tomás Chacón, José M. Ramírez, Juan C. Ramírez, Antonio Aguilera, Victoriano Aguilera, Antonio Valderramos, Victoriano Aguilera, Antonio Aguilera, Zenón Valderramos, Demetrio Valderramos, Eusebio Balderramos, José M. Ramírez, David Ramírez, Rodolfo Valderramos, Manuel Ramírez, Lorenzo Ramírez, Bernabé Calvo, José M. Ramírez, José Ramírez, Francisco Ramírez, Pedro V. Ramírez, Dolores Cordero, Juan Aguilera, Francisco P. Ramírez, Domingo Ramírez, Tomás Campos, Juan A. Ramírez, Fidel Ramírez, Maurilio Ramírez, Mauro Cordero, Juan Calvo, Acisclo Sánchez.

Corralillo.

Maximino Piedra, Adolfo Piedra, Agapito Navarro, Juan Navarro, José M. Hernández, Manuel R. Madriz, Indalecio Rojas, Gregorio Ureña, José F. Navarro, Ramón Zúñiga, Jesús Navarro, Hermenegildo Leiva, Celidonio Calvo, José M. Rodríguez, Mercedes Romero, Fernando Vargas, Martín Cordero, Esteban Cordero, Ramón Brenes, Manuel Castillo, Manuel Ortega, Tomás Badilla, José M. Núñez, Luz Martínez, Ramón Salmerón, Ramón Leiva, Bruno Camacho, Juan Sánchez, Andrés Padilla, Justo Padilla, Antonio Sánchez, Ramón Monje, Saturnino Monje, Antonio Vega, Rafael Rivera, Adriano Madriz, Antolín Calderón, Zacarías Rojas, Casimiro Rojas, Antonio Solano, Franco. Muñoz, Vicente Muñoz, Silverio Monestel, Jesús Camacho, León Camacho, Ramón Navarro, José Navarro, Juan Castillo, Nicomedes Córdoba, Mariano Barrios, Fermín Picado, Jesús Cordero, Pilar Castillo, Ricardo Calvo, José M. Cordero.

Tablón.

Andrés Brenes, Antonio Jiménez, Domingo Ramírez, Juan J. Navarro, Vicente Tames, Joaquín Picado, Dolores

Picado, Ildefonso Tencio, Esteban Navarro, Ricardo Navarro, Ramón Navarro, Juan de Dios Navarro, José M. Picado, Jesús Picado, Marcos Monestel, José M. Martínez, Dolores Martínez, Ramón Martínez, Mateo Martínez, Marcelino Martínez, Ramón Monestel, Juan Monestel, Martín Cordero, Melchor Fuentes, Rafael Cordero, José Tames, Manuel Delgado, Ramón Picado, Franco. Picado, Juan M. Navarro, Gabriel Picado, Ramón J. Navarro, Antolín Cordero, Rosario Cordero, Casto Cordero, Juan R. Cordero, Joaquín Tames, Ramón G. Carpio, José Aguilera, Juan Tencio, José M. Tencio, Isidro Tencio, Baltasar Tencio, Fidenicio Tencio, Demetrio Balderramos, Alejo, Fuentes, Nicolás Hernández, José M. Carpio.

San Juan de Tobosi.

Justo Jiménez, Alejandro Jiménez, Julián Jiménez, Joaquín Navarro, Conrado Alvarado, Jesús Araya, Agapito Mena, Víctor Cordero, Venancio Fallas, Franco. Fallas, Juan Fonseca, Camilo Cerdas, Juan Porras, Custodio Herrera, Franco. Herrera, Manuel Herrera, Pablo Valverde, Fernando Valverde, Víctor Valverde, Tiburcio Hidalgo, Valentín Hidalgo, Lino Venegas, Juan Venegas, José Rivera, Domingo Rivera, Julio Rivera, Manuel Rivera, Alejandro Rivera, Onofre Ortega, Carmen Mora, Jacinto Mora, Francisco Porras, Santiago Ureña, Benjamín Padilla, Juan Sánchez, Rafael Abarca, Juan Badilla, Santiago Fallas, Daniel Badilla, Pedro Amador, Manuel Chacón, Fernando Amador, Leandro Mora, Jesús Sánchez, Vicente Sánchez, Jacinto Amador, Antolín Amador, Mariano Miranda, Bruno Abarca, Juan Abarca, Manuel Hidalgo, Florentino Hidalgo, Hipólito Hidalgo, Miguel Hidalgo, Pedro Valverde, Simeón Valverde, Lino Valverde, Fulgencio Padilla, José M. Porras, Juan Peraza, José M. Ceriliano, Miguel Ceriliano, Remigio Badilla, Santiago Fallas.

Pueblo de Quircot.

Ramón Olivares, Manuel Boza, Pedro Olivares, Samuel García, Nazario Ramírez, Raimundo Calvo, José A. Méndez, Simón Montoya, Tomás Olivares, Martín Ramírez, Ignacio Olivares, José Ramírez, Juan Segura, Juan Calvo, Bartolomé Ramírez, Venancio Ramírez, Mateo Ramírez, Juan Olivares, Esteban Calvo, Félix Calvo, Rafael Calvo, Andrés Méndez.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Setiembre 11 de 1888.

JOSÉ M. ALFARO.

San Francisco de Cartago.

Felipe Solano, Domingo Navarro, José Ramírez, Eligio Mata, Jesús Granados, Miguel Coto, Manuel Coto, Jesús Cacio, Juan Ramírez, Vicente Navarro h., Nicolás Mata, Juan Campos, Rosa Moya, Ramón Araya, Zacarías Araya, Enrique Granados, Andrés Moya, Mercedes Moya, Adriano Cortés, Andrés Araya, Antonio Quirós, Romualdo Mata, Jerónimo Ulloa, Juan Cerdas, Juan Céspedes, Ezequiel Céspedes, Juan Céspedes, Felipe Granados, Macedonio Salas, Faustino Jiménez, Santiago Jiménez, Francisco Mata, Vicente Mata, Adolfo Mata, José Villalta, Antonio Villalta, Juan Solano Mena, Procopio

Quirós, Víctor Brenes, Francisco Quirós R., Modesto Granados, Juan Simeón Coto, Nicomedes Granados, Telésforo Sánchez, Francisco Quirós Q., Francisco Coto Cortés, Rosa Coto Cortés, Pedro Sánchez, Reyes Sánchez, Trinidad Granados, Manuel Mena, Jesús Mena, Federico Sánchez, Servio Granados, Juan Solano, Eustaquio Sánchez, Felipe Calderón, Ramón Mena Coto, Antonio Macis, Juan Rojas, Nereo Coto, Ceferino Solano, Sixto Portugués, Jesús Rojas, Diego Rojas, Ramón Salazar, Bartolomé Calderón, Juan Alejo Loiza, Francisco Céspedes B., Ramón González Brenes, Hermenegildo Hernández, Nicanor Hernández, Francisco Coto, Daniel Coto, Mercedes Aguilar, Anselmo Hidalgo, Félix Brenes, Ubaldo Brenes, Faustino Brenes, Ramón González, Isabel González, Silvestre Loaiza, Juan Cayetano Araya, Daniel Coto Solano, Toribio González, David González, Joaquín Madrigal, Juan M. Sánchez, Tomás Arce, Santiago Mena, Apolonio Solano, Francisco Solano h., José Romero, Tomás Monestel, Domingo Arce, Patricio Calderón, Ramón Brenes, Cayetano González, Francisco Brenes, Blas Calderón, Leoncio Brenes, Rafael Coto, José Coto, Policronio Navarro, Juan Macis, Hipólito Madrigal, Onofre Calderón, Domingo Cedeño, Simeón Cedeño, Pascual Arce, Juan Retana, Eugenio Quirós, Leocadio Arce, Juan Arce, Ricardo Coto, Rafael Pereira, Isidoro Arce, Ramón Piedra, Juan Piedra, Dolores Coto, Dolores Mata, Teófilo Mata, Jesús Arce menor, Natividad Sánchez, Clemente Redondo, Ramón Céspedes, Julián Quirós, Sabino González, Benito Quirós, Joaquín Quirós, Dolores Gutiérrez, Mercedes Rojas González, Juan M. Pereira, Domingo Gutiérrez, José M. González, Venancio Pereira, Dolores Navarro, Jesús Arce, Antonio Pérez, Francisco Rojas, Juan Pereira, Trinidad Salazar, Nicolás González, Avelino González, Santiago Ulloa, Ramón Quesada, Ciriaco Solano, Jesús Sánchez Navarro, Francisco Sánchez, Juan Quesada, Trinidad Loaiza, Juan Mena, Casimiro Boza, Ramón Mena, Jerónimo Mena, Asunción Torres, Isidro González, José M. Moya, Juan Ramon Moya, Isidro Cortés, Tomás Rojas, Juan Macis, Ramón Calderón, Mercedes Loaiza, Lorenzo Cedeño, Valerio Calderón, Liborio Madrigal, José M. Madrigal, Elías Araya, Manuel Mora, Pedro Macis, Rafael Cedeño, Hilario Rojas, Rosa Coto, José Cedeño, Francisco Torres, Manuel Cedeño, Ramón Calderón, Pastor Garita, Vicente Cedeño, Braulio Cedeño, Juan Vives, José Madrigal Joaquín Ortega, Ezequiel Ortega, José Redondo, Juan León Olivares, Santiago Ortega, Desiderio Ortega, Servio Ortega, Luis Jiménez, José M. Ortega, Ramón Vives, Joaquín Mata Madrigal, Manuel R. Calderón, José Araya, Luz Orozco, Manuel Coto, Maurilio Coto, José M. Pereira, Maximino Arce, Zacarías Hernández, Ramón Troyo h., Juan Mata, Rafael Mata, Fernando Mata, José M. Vives, Macario Calderón, Vicente Calderón, Ezequiel Salas, Ramón Arce, Manuel Garita, Rafael Brenes, Valerio Brenes, José Ana Coto, Eugenio Pereira, Elías Salas, Manuel Santiago Pereira, Ciriaco Araya, Juan Hernández, Estanislao Cedeño, Hipólito Orozco, Sabino Tenorio, Toribio Tenorio, Francisco Pereira, José M. Hidalgo, Luis Orozco, Juan Loaiza, Carmen Orozco, Apolinario M.

cís, Lorenzo Macís, Juan Andrés Vives, Juan Villavicencio, Juan Calderón, Francisco Redondo, Francisco Navarro, Juan Ramón Pereira, Cristóbal Coto, Estanislao Román, Ildelfonso Román, Juan Cerdas, Julián Quirós, Ramón Cornelio Quirós, Daniel Cerdas, Ramón Coto, Jesús Loaiza, Miguel Loaiza C., Ponciano Mora, José M. Mora, Francisco Pérez, Santiago Mora, Gerardo Pérez, Nicanor Pérez, Francisco Loaiza Piedra, Juan Brenes, Martín Rojas, Ramón Araya, Juan Antonio Quirós, Víctor Céspedes, Juan Céspedes, Telésforo Salas, Rafael Cedeño, Ramón Coto, Rosario Cedeño, Nazario González, Francisco Granados, Federico Cedeño, Juan Orozco, Paulo Macís, Francisco Madrigal M., Pascual Loaiza, Ricardo Macís, Antolín Macís, Estanislao Mata, Ramón Loaiza, Nicolás Macís, Manuel Orozco, Arcelio Orozco, Hermenegildo Cortés, Alejandro Villavicencio, Santana Pereira, Rosendo Pereira, Valerio Madrigal, Manuel Cortés, Tiburcio Cortés, Juan Villalobos, Manuel Obando, Ramón Araya Pereira, Indalecio Pérez, Mariano Villalobos, Miguel Villalobos, Juan Bautista Brenes, Francisco Calderón, Ramón Láscars, Manuel Brenes, Aquilino Pérez, Ezequiel Hernández, Justo Mata, Matías Ramírez, Domingo Céspedes, Simeón Brenes, Manuel Mata, Valerio Coto, Baltasar Jiménez, Francisco Madrigal G., Juan C. Navarro, Eleodoro Calderón, Manuel Araya, Manuel González, José Estrada, Joaquín Mata Araya, Francisco Vives Román, Juan Vives Román, Francisco Vives, Francisco Mata, Felipe Cedeño, Agapito Redondo, Ramón Garro, Pilar Román, Cleto Pereira, Francisco P. Torres h., Ramón Romero, Simplicio Mata, Leandro Cerdas, Carlos Yoks, Rafael Coto Salas, Juan Coto Torres, Antolín Cedeño, Francisco S. Cedeño, Juan Loaiza Carvallo, Pío Torres, Camilo Torres, Pedro Brenes, Gabriel Guerrero, Juan Salazar, Pastor Fuentes, Francisco Ortega, Francisco Solano, Ramón Quirós González, Jesús Solano Arce, Apapito Macís, José M. Calderón Torres, Faustino Calderón, David Madrigal, Ponciano Bejarano, Juan Francisco Calderón, Honorio Granados, Celso Olivares, Jacinto Madrigal, Agapito Ortega, Bernabé Ortega, Vicente Cedeño.

LISTA

de las personas que en este cantón deben pagar contribución para la mejora de los caminos públicos de Guanacaste.

Alyarado: Antonio, Nicolás, Francisco, Vicente, Recaredo, Ricardo, Alberto, Macotelo Juan, Jesús.
 Álvarez: Acevedo Manuel, Dolores, Cecilio, José, Ramón, Clemente, Esteban, Francisco, José M^a, Vicente, Martín, Silvestre, Alejandro.
 Acevedo: Antonio, José Víctor, Paulino, Ramón, Francisco.
 Angulo: Indalecio, Raimundo, Ramón, Soteró, Alejandro.
 Alcocer Santiago.
 Alarcá: Pancracio, Antonio, Ponciano.
 Arata Francisco.
 Acuña Francisco.
 Aguirre: José M^a, Dolores, Enrique, Marcos, Jesús, Manuel G.
 Angulo Manuel.
 Anduray Guadalupe.
 Aguilar Lisandro.
 Bustó: Juan Vicente, Francisco, Marcos.
 Bustillo Pedro Pablo.
 Barrios Pedro Joaquín.
 Barrientos Cruz.

Barrantes Eduardo.
 Baldelomar: Manuel, Diego, Rafael.
 Baldioceda: Lizandro, José Ramón, Froilano.
 Baltodano Dolores.
 Bedit: Rudecindo, Gregorio.
 Bejarano Cruz.
 Bermúdez Pablo.
 Bellido Antonio Cádiz.
 Bendaña: Francisco, Pedro, Salvador.
 Betancú: Dolores, José Gervacio, Marcos, Facundo.
 Bonilla: Ceferino, José, Francisco, Timoteo, Ramón, Hermenegildo, Juan, Pedro.
 Boniche Mercedes.
 Bolandi Guadalupe.
 Castro: Justo, Francisco, Maximiliano, Dionisio.
 Castrillo, Rafael, Daniel, Pedro, José Senaido, Desiderio.
 Castillo Inés.
 Cantillo Benigno.
 Cascante: Mercedes, Belisario.
 Castañeda Domingo.
 Cabalceta: Leandro, Francisco.
 Cañas: José, Leonidas.
 Carmona: Felipe N., Anselmo, Manuel.
 Camareno Marcelino.
 Carranda: Gil, Felipe.
 Cabezas: José p., José h., Carrillo Manuel Antonio.
 Camareno Nicolás.
 Cabrera Ramón.
 Centeno: Dámaso, José Blanco, Concepción, José Busano, José Ant^o Reyes, José Ant^o Cortés, Jesús Cruz, Carlos.
 Cruz Encarnación.
 Cerda Julián.
 Ciriano Pedro.
 Cerdas Roque.
 Cortés: Tiburcio, José, Espiritusanto, Mercedes.
 Contreras: Juan, Fernando.
 Coronado: Telésforo, José Méndez.
 Córdoba: Juan, Manuel, Joaquín, Secundino, José de Jesús.
 Chavarría: Zacarías, José, Luis, José Esteban, Pablo, Zenón, Estanislao, Emilio, Agapito, Santiago, Manuel, Sebastián, Juan V., Manuel, Francisco.
 Chaves: Onofre, Reyes, Santiago, Leandro.
 Darcia: Santiago, Rafael, Francisco.
 Delgado Tiburcio.
 Díjeres Leonidas.
 Duarte Ventura.
 Esquivel Manuel.
 Estrada: Crescencio, Vicente, Pánfilo, Jerónimo, Abelardo, Francisco, Espiritusanto.
 Espinosa: Ramón, Pedro, Samuel, Teodoro, Guadalupe, José, Anacleto.
 Escobar Ezequiel.
 Elizondo José Antonio.
 Faerrón Federico.
 Fletes Jesús.
 Flores: Ramon S., Luis, Abelardo.
 Guillén: Abraham, Domingo, Francisco.
 García: José, José M^a, Santana Juan, Pedro Celestino, González Julián, Tremedal, Esteban.
 Garnier: José Antonio, Carlos.
 Gómez: Remigio, Sixto, García José M^a, Cortés José M^a, Victoriano.
 González: Paulino, Francisco, Esteban, Dolores, Clodomiro, Gregorio, Vicente, Leonardo, Antonio.
 Gorgona: Luis, Manuel María.
 Guadamúz: Apolonio, Cruz.
 Granados Félix.
 Guillo Manuel.
 Gutiérrez: Francisco Presbítero, Jenaro, José [Polaca], Camilo.
 Herrera Salomé.
 Hernández: Teodoro, Francisco, Luis, Bernardo, Joaquín.
 Huertas Ignacio.

Jiménez: José M^a G., José, Tiburcio, Ramón, Juan.
 Jirón Leandro.
 Jarquín José M^a
 Juárez José M^a
 Jiménez Joaquín.
 Larios Francisco.
 Lara: Ramón, Antonio, Mercedes.
 Lacayo Sebastián.
 Ledesma Santos.
 Loaiziga. Mercedes, José.
 López: Ricardo, Gregorio, Braulio, Pablo, Ruiz Germán, Macaric.
 Marín Manuel.
 Machado: Carlos, Manuel.
 Martínez: José, Manuel, Salvador, Liberato, Miguel, Juan León, Francisco, Segundo, José de Jesús.
 Marchena: Teodoro, Francisco, Darío.
 Matarrita: Pedro, Encarnación, Blas, Sinforiano, Arcadio.
 Macotelo Joaquín.
 Mendoza Antonio.
 Mayorga Francisco.
 Miranda: Casiano, Encarnación, Manuel, Hilarión, Juan Jesús.
 Molina Ramón.
 Montiel: Miguel, Rafael, Rudecindo, Juan Francisco, Liberato, Magdaleno.
 Montes Manuel.
 Mojica Florencio.
 Moraga Nicolás.
 Morales: Ramón, Castrillo Ramón, Francisco, Pedro, Antonio, Alfredo, Patricio, Eligio, Ascensión, Encarnación.
 Mora: Gregorio, Gordiano, Blas, Juan.
 Muñoz: Juan Rafael, José Antonio, Cirilo.
 Navarro Francisco.
 Navas: Antonio, Basilio.
 Navarro: Vicente, Francisco, Pedro.
 Noguera: Braulio, Manuel de Jesús, José María.
 Núñez: Eustasio, Antonio.
 Obando: Ramón, Francisco, Jesús.
 Olivares Ramón.
 Obando: Francisco, Jesús.
 Oquendo: José Antonio, Luis Juan José.
 Ordóñez: José, Rafael.
 Ortega: Máximo, Juan, Francisco.
 Ortiz Manuel Ant^o
 Obegón José.
 Paniagua Manuel.
 Padilla: Juan, Ramón.
 Palomino Francisco.
 Paniagua: Eleodoro, Manuel Ant^o
 Peña: Guadalupe, Lupario.
 Peralta Pablo.
 Pérez: Alvaro, Emilio.
 Picado: Laureano, Juan García.
 Pilarte Cirilo.
 Pizarro Bruno.
 Pomares Guadalupe.
 Pombo Rogelio Cruz.
 Quintana: Francisco p., Francisco h., José, José Andrés.
 Quesada: Miguel, Mercedes.
 Ramírez: Francisco.
 Reyes: Pedro p., Pedro h., José.
 Ríos: Guadalupe, Pedro, Encarnación, José de Jesús.
 Rivas: Salvador, Santiago, Román, Cupertino.
 Rivera Rafael.
 Rocha Francisco.
 Rodríguez: Mendoza Ramón, Juan José, Pedro Pablo, Ramón G., Soledad, Ambrosio.
 Rosales: José Ramón, Isauro.
 Rovira: Sixto, Gervacio, José Ant^o
 Rojas: Toribio, José, Narciso, Rueda Nazario.
 Robles: Bernardo, Antonio.
 Rodríguez Concepción.
 Ruiz: Narciso, Alvarez Francisco, Alejandro, Antonio Lino, Francisco, Jesús M^a, Gregorio, José Chaverro, Antonio.
 Santana José M^a

Santos: Aníbal, Salvador.
 Santana Jesús.
 Sánchez: Rafael, José, Concepción, Andrés, Manuel.
 Salas: Carlos, Placentino, Eduvigis.
 Salamanca: Patricio, Serapio.
 Sandino Francisco.
 Sequeira Jesús.
 Saravia: Juan, Santiago.
 Salazar: Hilario, Baltasar, Alejandro, Braulio.
 Segovia: Francisco, Ascensión.
 Solano Gordiano.
 Solera: Silverio, Bernabé.
 Solórzano: Pedro, José.
 Solís Tiburcio.
 Somarribas José.
 Sonosa Luis.
 Sotela Tomás.
 Sobrado Federico.
 Soto Gregorio.
 Sinsones Telésforo.
 Tejada Baltasar L.
 Taleno Juan.
 Tenorio: Blas, Remigio.
 Telles Isidro.
 Tijerino Elías.
 Torres: David, Pedro J.
 Torrentes: José, Salvador.
 Urbina: Santos, Luis Y.
 Vargas Francisco.
 Venegas Antonio.
 Valle Cristino.
 Vargas Vicente, José M^a
 Villegas José M^a
 Valerín Félix.
 Vázquez José M^a
 Viales: Vital, Leonardo, Carmen.
 Villarreal: Santiago, Juan J.
 Velázquez: Juan J., Juan M., Francisco, Adolfo.
 Vega: Manuel, Juan Félix.
 Villegas: Manuel, Juan M., Juan M., José M^a C.
 Villar Anastasio.
 Zelaya Anastasio, Rafael.
 Zavaleta Anastasio.
 Zeledón José.

Barrio de Filadelfia.

Acevedo: Alberto, Saturnino.
 Aguirre: José, Jesús.
 Álvarez Santiago.
 Ampí Pánfilo.
 Angulo: Calásancio, Santiago, Dionisio, Inocente, Rafael.
 Bonilla: José Ana, Dionisio, Manuel, Francisco.
 Campos Píoquinto.
 Cabrera: Alvaro, Juan.
 Campos: Tomás, Julián.
 Canales: Manuel, Alfonso, Dolores.
 Carmona: Eusebio, Pablo, Daniel.
 Cardoso Cecilio.
 Castañeda Domingo.
 Castillo: José, Francisco, Damián, Santiago.
 Centeno Rufino.
 Contreras Cristóbal.
 Corrales Mercedes.
 Cubillo Alvaro.
 Cuendi Catarino.
 Chavarría: Concepción, José María, Gregorio, Simeón, Manuel, Miguel, Juan.
 Díaz Benito.
 Duarte Balbino.
 Espinosa: Narciso, Dolores, Lino Felipe.
 Fletes José M^a
 García Encarnación.
 Garmendía Juan.
 Gómez: Alfonso, Manuel, Benito.
 Guadamuz Eligio.
 Gutiérrez: Bernardino, Crescencio, Domingo, Juan José.
 Hernández: Manuel, Cruz, José M^a, José, Ignacio.
 Jirón Juan.
 Lagos Bernabé.

Continuará.